CONDICIONES TECNICAS MINIMAS

No de proceso: PN DEQUI UPRES MIC 101 2020

OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS ORTESICOS PREFABRICADOS PARA LA REHABILITACION O TRATAMIENTOS DE LOS USUARIOS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDIO

CONDICIONES DEL SUMINISTRO	CUMPLE	
	SI	NO
Entregar oportunamente los elementos ORTESICOS en 15 días calendario, así mismo los usuarios solicitara los elementos mediante autorización escrita de la oficina de Referencia y Contra referencia de la UPRES Quindío.		
Los usuarios deberán presentar la autorización expedida por la oficina de Referencia y Contra referencia de la UPRES Quindío en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles en las instalaciones de la entidad contratada, contados a partir de la fecha de entrega de la misma. Pasado este plazo la autorización pierde vigencia.		
Brindar la atención a los usuarios con la mejor Calidad de Atención posible mediante la aplicación de sus conocimientos profesionales.		
Prestar en forma continua y permanente los servicios a todos los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo ameriten con base en la orden de servicio expedida por parte de los profesionales médicos de la UPRES Quindío de la Policía Nacional.		
La entidad debe estar habilitada y contar con el certificado sanitario de apertura y funcionamiento de establecimientos de tecnología ortopédica y sobre medida de tecnología ortopédica externa, deben inscribirse ante el instituto nacional de vigilancia de medicamentos y alimentos —invima. anexar certificación.		
Los productos que suministren, ya sean importados o producidos en Colombia, deberán ajustarse a los requisitos previstos en la norma del Ministerio de la protección social o del INVIMA, para el efecto deberán anexar los documentos, donde acredite la inscripción del establecimiento ante dichos entes, en cumplimiento a la resolución 2968 de 2015.		
El proponente debe garantizar la capacidad técnica en la elaboración del elemento, debe cumplir con el artículo 8 de la resolución 2968 del 14 de Agosto del 2015 la cual establece: Contar con un director técnico con título de Técnico ortesista/protesista, con amplia experiencia; y personal de áreas técnicas entrenados en la elaboración y procesamiento de los elementos prótesis y órtesis como dispositivos médicos externos.		
Responder laboralmente por la vinculación del personal que contrate o utilice para la ejecución del presente contrato.		
Cumplir con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, los requisitos mínimos esenciales y las condiciones sanitarias que fijen las autoridades competentes tanto en el orden nacional como territorial.		
El oferente deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002 y la Ley 510 de 2003 en lo referente a la afiliación y aportes al sistema general de seguridad social de los profesionales subcontratados. Así mismo debe certificar la afiliación a una ARL.		
El proponente se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato. De igual forma, si se trata del cambio en el número de la cuenta bancaria en la que se realizarán los pagos, debe allegarse en original la certificación bancaria correspondiente.		
El proponente deberá sostener las tarifas ofrecidos durante el plazo de ejecución del Contrato.		
El oferente se compromete a entregar los elementos siempre y cuando el usuario presente los documentos exigidos entre ellos: orden del servicio a la red externa previamente autorizada por el Coordinador de Autorizaciones en los casos del área ambulatoria.		
En el evento que el oferente que cumpla con todos los requisitos y le sea adjudicado el contrato de suministro de elementos ortesicos y no sea su sede habitual la ciudad de armenia, este debe asumir los costos de traslado de los usuarios y/o beneficiarios del subsistema de salud de la policía nacional, a su sede, o de envío de los elementos a los usuarios. razón por la cual, se advierte a la empresa favorecida debe asumir los gastos de traslado, y envío de elementos.		
Una vez agotado el presupuesto, se obliga para con el contratante a no continuar suministrando los elementos objeto del presente contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con las disposiciones expedida por el ministerio de salud, o en los casos expresamente autorizados por el director de sanidad de la policía nacional. los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante, con cargo al presente contrato y el proponente acepta que el pago de tales servicios se verificara, previo agotamiento de los trámites extrajudiciales previstos para el efecto.		
Informar por escrito al supervisor del contrato y/o jefe de la unidad UPRES POLICÍA QUINDÍO, cuando se haya ejecutado el setenta 70% del contrato.		
Atender a los usuarios sin ningún tipo de discriminación y con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, la moral y las buenas costumbres.		
Presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros cinco (5) días del mes Siguiente, en la Oficina de Central de Cuentas de la UPRES Policía Quindío. acompañada de la siguiente información: a) Factura de venta Original o cuenta de cobro que cumpla con los requerimientos de ley b) Certificado de pago de aportes parafiscales u Oficio de manifestación bajo la gravedad de juramento de la no obligación, c) Certificación del pago de seguridad social integral expedido por la entidad competente d) Recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. e) Orden original del servicio expedida por la Unidad Prestadora de Salud con las respectivas firmas f) Informe del examen o servicio prestado al usuario		

g) Relación de Pacientes atendidos en medio magnético de acuerdo al formato establecido por la Unidad Prestadora de Salud Quindío el cual debe ser presentado en medio físico y magnético (este será allegado vía correo electrónico una vez suscrito el contrato) h) la factura o el documento equivalente deberán estar publicados por parte del contratista (en la plataforma transaccional SECOP ll) y abalada por el supervisor del contrato		
El proponente se compromete a permitir visitas periódicas a sus instalaciones en el momento de la ejecución del contrato para verificar las condiciones locativas, recurso humano disponible.		
En caso de solicitar elementos que no se encuentren dentro del plan de beneficios de SSMP, que no figuren dentro de listado del anexo tecnico por orden judicial (tutela) se autorice y se justifique su requerimiento este podrá ser incluido en el contrato previo concepto del supervisor del contrato el cual será sometido a consideración del respectivo ordenador del gasto, para su modificacion con el correspondiente estudio de marcado"		
En caso de que el Proponente solicite el reemplazo de un elemento porque haya salido del mercado, deberá demostrar mediante una certificación del importador o fabricante que dicho elemento se descontinuó y así mismo el que ofrece para reemplazarlo debe cumplir con las especificaciones técnicas similares exigidas para el elemento contratado y el costo no puede exceder el valor del elemento reemplazado. Este cambio se hará mediante concepto técnico de evaluación del elemento		
El proponente deberá contar con la disponibilidad inmediata de los materiales y elementos requeridos para el suministro oportuno y dentro del plazo estipulado.		
La entrega de elementos deberá estar sujeta a los términos establecidos en el contrato y ajustarse a lo descrito en la fórmula y orden correspondiente		
En caso de que los profesionales o técnicos responsables de la elaboración de los elementos consideren la necesidad de realizar modificaciones a los elementos formulados se deberá solicitar concepto al médico tratante y el cambio de fórmula respectivo.		
En caso de que un elemento entregado presente defectos de fabricación, el proponente deberá reemplazar el elemento por otro que cumpla con las especificaciones establecidas		
El proponente deberá cumplir con el tiempo mínimo de garantía ofrecido en cuanto a la resistencia, durabilidad y acabados del elemento y sus componentes de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas para cada ítem		
El proponente deberá elaborar los elementos ordenados previa autorización escrita por parte de la UPRES Quindío, en el cual se anexará el original de la fórmula médica		
El proponente deberá efectuar la entrega de los elementos al usuario previa revisión y verificación para garantizar que el elemento cumpla las especificaciones técnicas prescritas por el médico tratante.		
El oferente deberá certificar mediante documento debidamente firmado por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, que cumple con lo establecido en el DECRETO 1072 DE MAYO DE 2015 Libro 2, Parte 2, Titulo 4, Capitulo 6 (SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO).		
El oferente deberá certificar mediante documento debidamente firmado por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, que cumple con lo establecido en la RESOLUCION 0312 DE 13/02/2019 "POR LA CUAL SE DEFINEN LOS ESTANDARES MINIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST"		
La documentación que se relaciona a continuación deberá presentarse al momento de radicar la propuesta frente al pliego de condiciones según cronograma: Certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la evaluación inicial o Autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación total que se encuentre en escala de valoración "Moderadamente Aceptable" (puntaje entre el 60% y 85%) y el respectivo plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). Le calificación total de la evaluación inicial o autoevaluación del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.		
Presentar firmado por el Representante Legal el formulario de compromiso con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional (el cual se anexa) Formato.		

Experiencia oferente en producir o comercializar el bien a ofrecer: Con el fin de determinar el conocimiento y la habilidad de los oferentes para ejecutar contratos con objetos similares al del presente proceso de selección, la UPRES del Departamento de Policía Quindío, solicitará acreditar mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados cuyo objeto sea igual o guarde congruencia con el objeto de la presente contratación y cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del Presupuesto asignado al presente proceso, con empresas públicas o privadas, debidamente firmadas por el Representante Legal o quien haga sus veces.

Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información básica: Fecha de inicio y de Término de la contratación, Valor de la contratación, Objeto contractual, Número del contrato, Firma del representante legal oferente, NIT, Dirección, Teléfono, membrete de la entidad que lo expide y Cumplimiento**.**

En Caso de que el oferente haya firmado contratos con el Departamento de Policía Quindío, no es obligatorio que anexe certificaciones, solamente con enunciarlos, la unidad verificara su información. Según ley anti trámite 0019 del 10/01/2012.

Para el caso, de la acreditación de experiencia bajo la conformación de consorcio o unión temporal, deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

Se deberá tener en cuenta que:

- **No se aceptan certificaciones de subcontrataciones o convenios**
- **No se aceptan contratos en ejecución (entiéndase en ejecución hasta el acta de recibo final)**

- **No se aceptan certificaciones con enmendaduras, que no tengan la información solicitada o que presenten inconsistencias.**

NOTA: En el evento en que el oferente presente certificaciones en número superior al máximo requerido, el Departamento de Policía Quindío, tomará para su verificación y evaluación de la experiencia, únicamente los de mayor valor que cumplen con los requisitos exigidos.

- **NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADEMICO:**

RECURSO HUMANO

1. **Director técnico.** Esta persona debe contar con formación de Protesista/ortesista (o equivalente a nivel ISPO Categoría I), tecnólogo ortopédico (o equivalente a nivel ISPO Categoría II) o contar con una experiencia certificada en el campo o con un certificado de competencia laboral en elaboración de prótesis u órtesis. Además tendrá bajo su responsabilidad la calidad de los productos que se fabriquen en el establecimiento donde labora y será responsable del cumplimiento de las siguientes obligaciones.

a) Asesorar y supervisar directamente las actividades de elaboración sobre medida de los dispositivos de prótesis y órtesis ortopédica externa.
b) Facilitar al usuario la información sobre la utilización de los dispositivos elaborados y la requerida por cualquier autoridad sanitaria.
c) Diseñar el manual que contenga los diferentes procesos y procedimientos de trabajo y garantizar su implementación.
d) Garantizar que el equipo se encuentre en buen estado, se utilicen de manera adecuada y que sobre ellos se realicen los procedimientos de mantenimiento adecuados.

e) Evaluar y registrar los problemas detectados en la calidad de los dispositivos elaborados y, si es del caso, efectuar la comunicación a la autoridad sanitaria correspondiente.
f) Seleccionar y autorizar los materiales, insumos, componentes y ayudas adicionales.
g) Garantizar la adecuada articulación con el servicio habilitado de medicina física y/o rehabilitación.

2. Personal de áreas técnicas. Las personas de las áreas técnicas deben estar entrenadas en la elaboración y procesamiento de los dispositivos médicos sobre medida de prótesis y Órtesis ortopédica externa.

PARÁGRAFO. Todo el personal que labore o preste sus servicios en los establecimientos en donde se elaboren y adapten dispositivos médicos sobre medida de prótesis y Órtesis ortopédica externa, debe conocer sus respectivas funciones, ejecutarlas con la mayor dedicación y capacidad de que dispone y recibir capacitación, con el fin de garantizar que entienda en su totalidad los procedimientos que se llevan a cabo.

EXPERIENCIA DEL PERSONAL: Para la prestación de este servicio se requiere persona con título de ortesista /protesista quien deberá anexar copia de certificados por una Universidad o Instituto Especializado legalmente reconocido por él.

Capacidad operativa: El oferente para garantizar la capacidad técnica en la elaboración del elemento, debe cumplir con los artículos 6 y 11 de la Resolución 2968 del 14/08/2015

. El oferente certificara mediante documento escrito que está en la capacidad técnica de elaborar y/o vender los elementos ortesicos, cumpliendo con la resolución 2968 del 14/08/2015

. El oferente deberá acreditar el manejo adecuado de los residuos peligrosos, mediante entrega acta de disposición final no superior a un mes expedida por la Empresa prestadora de Servicio Especial.

. El oferente deberá presentar certificación emitida por el representante legal de la empresa, donde especifique que el oferente será el único responsable por el cumplimiento de las normas de salud ocupacional, seguridad de todo el personal que trabaje para él o para sus subcontratistas, y protección de bienes.

Firma Representante Legal _____

Nombre representante legal _____

C.C. N° _____